

NATURA/AVON | Subordinación de la aprobación de la operación al cumplimiento de un compromiso que establece medidas conductuales







Natura - Avon



Natura adquiere Avon

¿En qué consiste la operación?

Natura adquirió el control exclusivo sobre la firma Avon, a nivel global, con impacto sobre sus subsidiarias en Argentina.





¿Cuál es la actividad económica de las empresas involucradas?

Natura

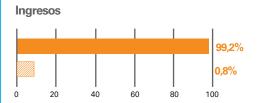
Es una empresa de origen brasileño que se dedica a la producción y comercialización de:



Productos de belleza v de cuidado personal



Productos de moda y para el hogar



Avon

Es una empresa de origen estadounidense que produce y comercializa:

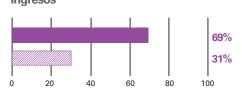


Productos de belleza y de cuidado personal



Productos de moda y para el hogar





Ambas empresas se especializan en la **venta directa o por catálogo** a través de revendedoras, constituyendo el **99**% de su **comercialización**.

En el caso de **Natura**, sólo el **30**% de los productos que comercializa en Argentina son de **producción nacional**, la cual lleva adelante a través de *tollers*, empresas tercerizadas que trabajan, no de manera exclusiva, en la producción de algunos productos como, por ejemplo, fragancias.

Avon tiene una **planta productiva** en el Partido de Moreno, provincia de Buenos Aires.

¿Cuáles son los mercados afectados por la operación?

La operación genera efectos horizontales en los siguientes mercados de productos de belleza y cuidado personal:



Participaciones de mercado por segmento

Segmento	Avon Argentina	Natura Argentina	Conjunta
I. Productos específicos para bebés y niños	5,2%	9,0%	14,2%
II. Productos para el baño y la ducha	1,0%	10,8%	11,8%
III. Cosméticos de color	23,1%	17,0%	40,1%
IV. Desodorantes	7,1%	4,5%	11,6%
V. Fragancias masivas	20 %	33,7%	53,7%
VI. Cuidados del cabello	1,2%	3,6%	4,9%
VII. Productos de afeitado para hombres	0,8%	0,8%	1,5%
VIII. Cuidado de la piel	8,4%	12,5%	20,9%
IX. Cuidado solar	3,0%	3,9%	6,9%

Fuente: CNDC en base a información provista por las partes.

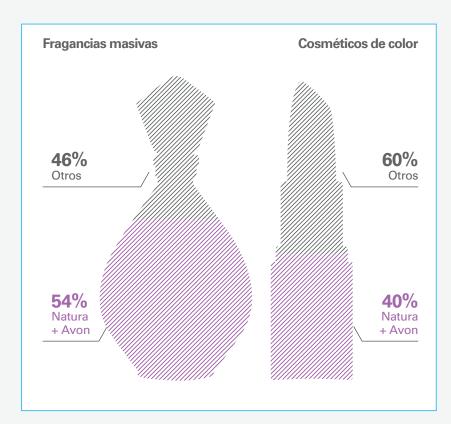






Informe de Objeción

En agosto de 2022, la CNDC objetó la operación al identificar ciertos efectos potencialmente perjudiciales en los mercados de cosméticos de color —y los subsegmentos de cosméticos para ojos, rostro y labios—y en el mercado de fragancias masivas.



Efectos no deseados adicionales de la operación

En ambos mercados se identificaron algunas preocupaciones en torno a las barreras a la entrada para nuevos competidores o la expansión de las empresas ya existentes en lo relativo a la capacidad de producción y el desarrollo o mantenimiento de la red distribución —especialmente en el canal de venta directa—, y potenciales efectos de cartera, vinculados a las posibilidades de comercializar en paquete o *kit* productos de los segmentos de **fragancias masivas** y cosméticos de color de ambas marcas.



Subordinación de la autorización de la operación al cumplimiento de un compromiso

Una vez publicado el Informe de Objeción, las partes presentaron una serie de **compromisos** que implicaba **obligaciones de conducta** destinadas a preservar la competencia y reducir los riesgos identificados.

El **compromiso** presentado y **aceptado por la CNDC**, estipula, por el término de **tres años** el cumplimiento de las siguientes medidas:

i) no incluir cláusulas de exclusividad en los contratos con terceristas o *tollers*, proveedores de materias primas y revendedores relacionados con los productos en cuestión, y;

ii) garantizar la disponibilidad y oferta individual de los productos pertenecientes a los segmentos de fragancias masivas y cosméticos de color incluidos en los *kits* o paquetes de productos combinados que se ofrecen habitualmente en cada ciclo comercial.

La Secretaría de Industria y Comercio, por medio de la Resolución Nº 362, hizo efectiva la subordinación de la autorización para la realización de la operación al cumplimiento del compromiso presentado.